



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Agosto de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. M^a de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veinticuatro de Agosto de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan los Srs. España Santamaría y Sánchez Barcia.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de Agosto de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestaron su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No se presentaron.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A HORARIO ESPECIAL PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LAS PRÓXIMAS FERIAS Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2017.

Por la Sra. Concejala Delegada Municipal de Recursos Humanos, Dña. María de las Mercedes Carmona Valés, con motivo de las próximas Ferias y Fiestas de Septiembre de 2017, se formula propuesta de aprobación, si procede, del horario especial para los empleados municipales, salvaguardando siempre el horario de atención al público, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 5 de Septiembre del presente año, ambos inclusive, desde las 10:00 a las 14:00 horas, salvo el Negociado de Registro, que tendrá un horario de de 09:00 a 13:00 horas para unos y de 10:00 a 14:00 horas para otros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el horario especial de feria, para las próximas ferias y fiestas de Septiembre de 2017, de los empleados municipales, salvaguardando siempre el horario de atención al público, durante el periodo comprendido entre los días 1 y 5 de Septiembre del presente año, ambos inclusive, desde las 10:00 a las 14:00 horas, salvo el Negociado de Registro, que tendrá un horario de de 09:00 a 13:00 horas para unos y de 10:00 a 14:00 horas para otros.

Segundo.- Encomendar a la Oficina Municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a todos los servicios municipales.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 4.- DETERMINACIÓN DE HORARIOS EN EL RECINTO FERIAL Y PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DURANTE LOS DÍAS 1 AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El próximo día 1 de Septiembre va a tener comienzo la tradicional Feria de Mérida, que se celebrará hasta el día 5 de Septiembre, inclusive. En estas fechas, viene siendo habitual la ampliación de los horarios de cierre de los locales y establecimientos públicos regulados por la Orden de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, de 19 de septiembre de 1996, dentro del marco competencial establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el RD 2816/82, de 27 de agosto.

Conforme a esta disposición, el Ayuntamiento es competente para la determinación de los horarios del Recinto Ferial y para solicitar al órgano autonómico competente la ampliación de horarios de locales que sean de su competencia; debiéndose, en cualquier caso, adjuntar un programa de los Festejos, para conocimiento de esa Administración Autonómica.

La Junta de Seguridad interna celebrada el día 16 de agosto de 2017 ha adoptado una serie de medidas tendentes a asegurar que las próximas Fiestas de septiembre se celebren en las condiciones más favorables para la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, tanto si asisten o no al recinto ferial. Asimismo, ha diseñado mecanismos para asegurar la correcta limpieza de las calles más afectadas por los festejos y del propio recinto.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como horario de cierre de las instalaciones y casetas sitas en el Recinto Ferial desde las 7 hasta las 9 horas de la mañana.

Segundo.- Solicitar a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la ampliación de horarios de establecimientos destinados a espectáculos públicos en la siguiente forma:

- Bares, cafeterías y establecimientos especiales: 6 horas de la mañana.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la citada Dirección General, junto con el programa de actos programados durante los días de Feria, así como a la Policía Local, para su debido cumplimiento.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, EN RELACIÓN A ESTIMACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR VODAFONE, ESPAÑA, S.A.U. FRENTE AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2017.-



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda retirar del orden del día el asunto epigrafiado.

PUNTO 5. (BIS)- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 12 DESFIBRILADORES A LA ENTIDAD MERCANTIL ANEK-S3, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, a propuesta de los Concejales Delegados de Sanidad, D. Marco Antonio Guijarro Cevallos y el informe del Director de Sanidad, D. Miguel Saíz Santiago y teniendo en cuenta la necesidad de iniciar un expediente para el suministro de 12 desfibriladores, toda vez que el Ayuntamiento de Mérida cuenta con instalaciones donde trabajan muchos empleados municipales y además son visitadas por un gran número de ciudadanos para diferentes gestiones o actividades y con el objetivo de evitar y prevenir, en la medida de lo posible, muertes súbitas, dado que la efectividad de los desfibriladores es máxima en el momento inicial, con fecha 28 de abril de 2017, por esta Concejala Delegada se inicia el expediente por procedimiento de adjudicación de negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

Asimismo indica que el presupuesto de licitación asciende a la cuantía de 25.785,12 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 5.414,88 euros, lo que supone un total de 31.200 euros.

De otro lado informa que con fecha 22 de junio de 2017 se invita a ocho empresas y se hizo pública, para todo aquel que pudiera interesarle, una invitación general en el perfil del contratante de la página web, presentándose a la licitación dos empresas que son las siguientes:

1. Omega Cardio 19.975 euros + IVA
2. Amek S3, S.L. (Proyecto Salvavidas). 24.752 euros + IVA

Visto que la oferta presentada por Omega Cardio está incurso en valores anormales o desproporcionados, se le concede el trámite de audiencia para apreciar su posible o no cumplimiento.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017 propone:

“Primero: Excluir a Omega Cardio de la licitación por no cumplir con lo solicitado a requerimiento de la Mesa en el trámite de audiencia. Ni justifica ni aclara en sus alegaciones los precios ofertados, ni de la documental aportada (escrito en inglés del proveedor) se deduce el descuento manifestado.



Segundo: Proponer la adjudicación del suministro de 12 desfibriladores a Anek-S3, S.L., por ser la única oferta y cumplir lo requerido.”

Comprobado que previo requerimiento al efecto, el licitador propuesto ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consonancia con el informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 y Disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de junio y 6 de noviembre de 2015, propone a la Junta de Gobierno Local declarar válida la licitación y el nombramiento de un responsable del contrato.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el suministro de 12 desfibriladores a la entidad mercantil Anek-S3, S.L., por la cuantía de 24.752 euros, más 5.197,92 de IVA, lo que hace un total de 29.949,92 euros., conforme a las siguientes condiciones:

- Cinco desfibriladores más.
- Número de participantes en los cursos: 20.
- Número de letreros indicativos: 20.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a Vicente López Jiménez, Médico Municipal., atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo de adjudicación adoptado al adjudicatario y al resto de licitadores, así como a los departamentos municipales de Contrataciones e Intervención.

Cuarto.- Que por el departamento de Contrataciones se proceda a la formalización del contrato.

PUNTO 6.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DE MÉRIDA, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SECRETARÍA DE CULTURA, POR LA CANTIDAD DE 100.000 EUROS SIN COFINANCIACIÓN MUNICIPAL.



Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se da cuenta de la comunicación realizada, por parte de su Delegación, a la Secretaría General de Cultura, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, mediante la que acepta este Excmo. Ayuntamiento la subvención nominativa, concedida por resolución de fecha 27 de julio de 2017, para la financiación del Festival de Música de Mérida 2017, siendo dicha subvención por la cantidad de 100.000 euros, sin cofinanciación municipal.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 7.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (N.º DE PROCEDIMIENTO 165/2017).-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Sánchez Sánchez, obrando en nombre y representación de DON JUAN CARLOS PERDIGÓN GONZÁLEZ, contra la denegación efectiva de suministro de información por parte del Ayuntamiento de Mérida al recurrente tras su petición de información interesada y reiterada en escrito de fecha 31 de mayo de 2017, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a la petición de información formulada consistente en que se le remita copia completa de todas las actas de los tribunales de selección de los procesos de selección de candidatos a cubrir las plazas de prejubilados, acordando en consecuencia que se haga entrega o se ponga a disposición del recurrente tal información. Y ello, con imposición de las costas devengadas en este procedimiento a la parte demandada.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la citada sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Recursos Humanos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a dicha Delegación y al Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 8.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (N.º DE PROCEDIMIENTO 164/2017)

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por DÑA. RAQUEL BRAVO INDIANO contra la petición de información interesada al Ayuntamiento de Mérida en escrito con número de entrada en el Registro General del citado Ayuntamiento 2017/17616, en fecha 5 de junio de 2017, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a la petición de copia completa, foliada, del expediente que se ha llevado a cabo por parte de la delegación de Medio Ambiente para la concesión de la preceptiva licencia de apertura/actividad hotelera que ampara la actividad que está ejerciendo en la Calle Marquesa de Pinares, 34, finca propiedad de la Entidad pública ADIF/RENGE, la cual fue inaugurada con fecha 1 de junio de 2017, con imposición de costas al Ayuntamiento demandado.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la citada sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, así como a dicha Delegación y al Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES (N.º DE PROCEDIMIENTO 175/2017)

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo estimar el recurso contencioso-administrativo presentado por DÑA. RAQUEL BRAVO INDIANO contra la petición de información interesada al Ayuntamiento de Mérida en escrito con número de entrada en el Registro General del citado



Ayuntamiento 2017/14268, en fecha 11 de mayo de 2017, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a la petición de copia completa, foliada, del expediente que se ha llevado a cabo por parte de la delegación de Medio Ambiente para la concesión de la preceptiva licencia de obras que ampara aquellas que se están realizando en la Calle Marquesa de Pinares, 34, con imposición de costas al Ayuntamiento demandado.”

Lo que se comunica a efectos de conocimiento y constancia, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la citada sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a dicha Delegación y al Gabinete Jurídico Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

No hubo.

PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la

misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA